



SECRETARIA: Cartago, 28 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez con escrito de la parte actora, donde solicita el retiro de la presente demanda. Sírvese proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00255-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO VALENCIA LAVERDE
DEMANDADA: LUZ MARINA GUZMAN JARAMILLO
AUTO: 1864

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el Juzgado accederá a ella.

Igualmente, se atenderá la renuncia a términos de ejecutoría de la presente providencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 119 del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **31 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc0bcd112a4b1520a830a83c76b20d8fa9c33ccf00613acad89cb6c69c635be**

Documento generado en 29/08/2020 04:07:34 p.m.